

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA DE DECISIÓN PENAL

Barranquilla – Atlántico, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés
(2023).

Radicación	08001220400020230049900 Interna No- 2023 00574
Accionante	Miguel Gutiérrez Calderón
Accionados	08001220400020230049900 Interna No- 2023 00574

Una vez verificado el informe rendido por la Fiscalía 3º Delegada ante el Tribunal Superior de Barranquilla, se advierte que se aportaron los nombres y direcciones de las partes, intervinientes, procesados y víctimas dentro de la actuación penal de la cual se duele la parte actora, lo cual era necesario para vincular a estas personas en la presente actuación.

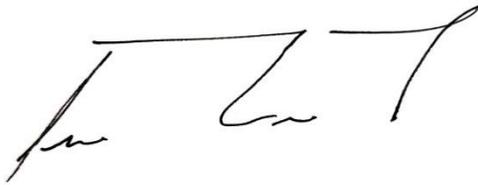
Por tanto, en aras de integrar debidamente el contradictorio en la presente acción de tutela, se dispone:

1.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos a, **(i)** Procuradora Dra. Myriam De la Ossa, **(ii)** Angelica Rosa Mercado Ojeda, **(iii)** Bianith Bohórquez, **(iv)** LORENZO ACOSTA TOLOZA, **(v)** ALFREDO CURE PEÑA. Lo anterior para que en el improrrogable término de seis (06) horas se pronuncien respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. **Líbrese las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación**

Radicado 08001220400020230049900
Interna No- 2023 00574
Accionante Miguel Gutiérrez Calderón
Accionados Fiscalía 30 Ley 600 de Barranquilla y la
Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal
Superior de Barranquilla

suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz.

CÚMPLASE:



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Magistrado